



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO POLOP

1339 CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVISIÓN TEMPORAL Y URGENTE POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE POLOP DE LA MARINA.

ANUNCIO

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0140, de 24 de febrero de 2026 (corregida por Decreto 2026-0151 de 26/02/2026), se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión temporal y urgente, mediante comisión de servicios voluntaria, de puestos de agente de policía local del Ayuntamiento de Polop de la Marina, vacantes o temporalmente sin cubrir, grupo y subgrupo C1, escala básica, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0140 de fecha 24 de febrero de 2026 (corregida por Decreto 2026-0151 de 26/02/2026), las bases y la convocatoria para la provisión temporal y urgente, mediante comisión de servicios voluntaria, de puestos de agente de policía local del Ayuntamiento de Polop de la Marina, vacantes o temporalmente sin cubrir, grupo y subgrupo C1, escala básica, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases que regirán la convocatoria se encuentran publicadas en el apartado Empleo Público del tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Polop de la Marina.

Contra dichas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación



del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Polop de la Marina.

José Luís Susmozas Ferris
(Documento firmado electrónicamente)
Alcalde